



REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

DISPOSICIONES GENERALES

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día catorce de enero del mismo año y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP. y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Que sus objetivos son: ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región; ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y tecnología, desarrollar apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel estatal, nacional e internacional.

Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo.

Artículo 1. El presente Reglamento norma las actividades de los alumnos inscritos en alguna de las carreras que oferta como Técnico Superior Universitario e Ingeniería exclusivamente.

Artículo 2. La inscripción a la Universidad es voluntaria por parte del alumno, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto señala la Universidad.



Artículo 3. Definimos alumno (a) de la Universidad toda aquella persona que ha realizado satisfactoriamente el proceso de admisión e inscripción a la misma, adquiriendo con ello todos los derechos y deberes que su calidad de alumno implica, que haya presentado toda la documentación requerida y en regla (o firmado carta-compromiso en caso de falta de algún documento) y cubierto los pagos de inscripción y colegiatura correspondientes.

Artículo 4. Los alumnos de la Universidad pueden ser:

- Alumnos Regulares: Aquellos que se encuentran sin asignaturas reprobadas cursando el cuatrimestre correspondiente,
- Alumnos Irregulares: Los que estén en trámites de equivalencia de estudios o que no que no tengan documentación completa.

Artículo 5. Queda prohibido en la Universidad la admisión de alumnos en calidad de “oyentes”

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 6. Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir la formación para la carrera a la cual se hayan inscrito de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio vigentes y con los elementos de apoyo académico correspondientes.

II.- Realizar prácticas en talleres y laboratorios, empresas u organizaciones de acuerdo a su carrera y a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

III.- Por su calidad de alumno de la Universidad, tendrá derecho de acceder a las instalaciones de la misma y hacer uso de todos los servicios que ésta le ofrece, tomando en cuenta los horarios y normas específicos para cada fin.

IV.- Opinar bajo fundamento con relación al desarrollo y resultados de los programas de estudio, así como en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje (PEA) a través de los mecanismos establecidos por la Institución.

V.- Recibir información oportuna relacionada con el contenido de planes y programas de estudio, así como de otras actividades académicas complementarias que la Universidad designe para el cumplimiento de sus objetivos.



VI.- Ser evaluados conforme a los contenidos de los programas de estudio y a los criterios que para este efecto se hayan acordado.

VII.- Conocer en un tiempo de tres días hábiles posteriores a la aplicación de su evaluación parcial su resultado, Por la parte de Académica.

VIII.- Ser respetado por parte de las autoridades, personal docente y administrativo de la Universidad, así como recibir atención ante el planteamiento de sus problemas académicos.

IX.- Recibir del personal docente, asesorías, tutorías y apoyo de acuerdo al modelo del PEA.

X.- Recibir oportunamente por parte de la Universidad los documentos que lo acrediten como tal: credencial de estudiante y hoja de inscripción. El alumno cubrirá el costo correspondiente en caso de solicitar constancias o credenciales extras.

XI.- Recibir documentos oficiales que avalen la formación del programa de estudios cursado.

XII.- Recibir estímulos por escrito y/o en especie de acuerdo a su rendimiento escolar, así como tramitar Becas que estén al alcance de la universidad.

XIII.- El alumno que al final de la carrera de Técnico Superior Universitario haya completado sus estudios sin haber reprobado y que haya obtenido el primer lugar de cada una de las carreras tendrá derecho a recibir un Diploma de mejor promedio y el mejor promedio de la generación por todas las carreras recibirá el diploma de Excelencia Académica.

XIV.- Todo alumno tiene el derecho a darse de baja temporal o definitiva cuando así lo considere necesario, tomando en cuenta la normatividad vigente para tal fin.

XV.- Participar en el desarrollo y realización de actividades de difusión de la cultura y deportivas demostrando sus habilidades y destrezas en dichas áreas.

XVI.- Obtención de reconocimientos por destacar en el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas específicas y por actos de valentía y heroísmo.

XVII.- En caso de inasistencia, el alumno tendrá derecho a solicitar un justificante, siempre y cuando compruebe que fue por una causa que lo amerite, dentro de los siguientes tres días hábiles a su regreso a clases. En ningún caso el alumno podrá exceder de 5 justificantes expedidos a su favor por cuatrimestre. La aceptación o no del justificante,



quedará a criterio del docente, sin exentar al alumno de cumplir con sus deberes escolares y el alumno debe de reponer sus clases perdidas mediante asesorías. Este documento será entregado por los Tutores de alumnos.

XVIII.- Recibir atención médica bajo el convenio establecido con el IMSS mediante la previa afiliación. Este trámite deberá ser solicitado por el alumno ante el Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales (enfermería).

XIX.- Participar, en general, en todas aquellas actividades que propicien su formación integral.

XX.- Tendrán el derecho a decidir sobre su integración a la Asociación Nacional de Egresados de Universidades Tecnológicas (ANEUT), que será la única asociación reconocida por la Universidad, ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT)

XXI.- Ostentarse como alumno integrante de nuestra Universidad.

Artículo 7. Los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

I.- Realizar oportunamente sus trámites escolares.

II.- Entregar la documentación completa requerida por la Universidad o bien firmar una carta-compromiso en caso de falta de algún documento, tomando en cuenta que es responsabilidad única del alumno cumplir con este requisito. Todo alumno se apegará a lo estipulado en el Artículo 13 del Reglamento Escolar.

III.- Portar siempre su credencial de alumno y presentarla en caso de que le sea requerida por las autoridades y docentes del Plantel.

IV.- Atender y acatar las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por las autoridades universitarias, municipales, estatales y federales, observando una conducta adecuada tanto dentro de la Universidad como fuera de la misma.

V.- Estar al corriente en los pagos de sus colegiaturas que se deben cubrir de acuerdo a las disposiciones del Departamento de Administración y Finanzas, así como de los adeudos contraídos.

VI.- Dado el modelo innovador de nuestra Universidad que se caracteriza por la intensidad y calidad de los estudios que imparte, el alumno se compromete a cumplir en tiempo y forma con las actividades escolares y extracurriculares que los docentes, empresas u



organizaciones señalen para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura que integra el Plan de Estudios de la carrera de su elección.

VII.- Presentarse puntualmente a sus clases, visitas, servicio social, prácticas, estadías o estancias y otras actividades diseñadas para el logro de los objetivos de aprendizaje, evitando siempre los retardos e inasistencias.

VIII.- Todos los alumnos deberán cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a cada periodo escolar, conforme a las indicaciones que para tal fin señala el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

IX.- Participar con puntualidad y respeto en todos los actos cívicos, culturales y sociales que la Universidad organice.

X.- Usar el equipo de seguridad (ropa, calzado y demás accesorios) que la Universidad especifique para los casos que lo ameriten, así como participar en los simulacros que para seguridad del alumno, dentro de la Universidad, se realicen.

XI.- Ayudar a mantener en buen estado los materiales, equipos e instalaciones de la Universidad empresas y organizaciones a las que asiste como parte de su educación. Los daños o desperfectos que se ocasionen serán cubiertos o reparados por el alumno causante del daño.

XII.- Conservar la limpieza en toda el área de la Universidad, colocar la basura en su lugar y evitar el consumo de alimentos y bebidas en aulas, talleres y laboratorios.

XIII.- Participar en las actividades de servicios a la comunidad y campañas que la Universidad organice.

XIV.- Guardar confidencialidad y discreción en las actividades y trabajos que realice en la Universidad y en el sector productivo y social.

XV.- Todo alumno deberá guardar debido respeto y cortesía hacia sus otros compañeros y demás integrantes de la Universidad y la sociedad, empresas u organizaciones a las que asiste, procurando en todos sus actos, elevar la imagen y prestigio de la Universidad.

XVI.- Mantener una presentación apropiada acorde a las buenas costumbres y normas de la moral.

XVII.- Cuidar de sus pertenencias personales. La Universidad y autoridades de la misma, no se hacen responsables de las pérdidas o daños a las pertenencias y bienes posesión de los alumnos en ninguna circunstancia.



Artículo 8. Responsabilidades y prohibiciones:

Queda prohibido para todos los alumnos e integrantes de la Universidad:

I.- La realización de actividades atentatorias que afecten los intereses e imagen de la Universidad, así como la integridad de los miembros de la misma, empresa u organización, o por el incumplimiento de las obligaciones que establece el Reglamento de alumnos.

II.- Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto los expedidos por la Universidad como por otras instituciones oficiales o educativas.

III.- Adjudicarse como propios trabajos, exámenes (o respuestas a los mismos) investigaciones, o desarrollo de cualquier actividad académica ajena a sí mismo, así como proporcionar o recibir ayuda fraudulenta para mejorar su situación académica o la de sus compañeros.

IV.- Realizar y/o participar en actos que perturben el funcionamiento de la Institución o dañen el patrimonio institucional.

V.- Cometer actos contrarios a las normas cívicas, morales, de derecho y buenas costumbres. Tampoco se permitirán actos de proselitismo y/o propagandísticos políticos, ideológicos o religiosos.

VI.- La Introducción, uso y/o portación de armas en la Universidad y su zona de influencia.

VII.- Presentarse a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

VIII.- Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.

IX.- Provocar, promover o participar en riñas o conductas violentas dentro del área territorial de la Universidad, así como en eventos que se realicen fuera de la misma.

X.- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o social.

XI.- Introducir, practicar juegos de azar y/o realizar apuestas dentro de la Universidad.

XII.- Introducir sin la autorización debida, personas ajenas a la Universidad, amigos o familiares.



XIII.- Sobornar, amenazar o dañar en su patrimonio o integridad física, a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

XIV.- Perturbar la impartición de clases con cualquier clase de ruido o comportamiento inadecuado.

XV.- Así como las demás disposiciones de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 9. Para ser admitido a cursar una carrera en la Universidad, será obligatorio por parte del aspirante haber acreditado totalmente sus estudios de Educación Media Superior, cumplir con los requisitos de admisión y realizar oportunamente los trámites y procedimientos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 10. Los requisitos de inscripción que deberán presentar los aspirantes a ingresar a la Universidad, son los siguientes:

I.- Para ingresar al nivel de Técnico Superior Universitario:

- a) Original y 3 copias del Certificado de Educación Media Superior.
- b) Original y 3 copias del Acta de Nacimiento (extracto).
- c) 3 copias de la CURP.
- d) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- e) Pago de derechos de inscripción, colegiatura y examen de ingreso, cuyo monto será determinado anualmente por la Dirección de Administración y Finanzas.

II.- Para ingresar al nivel de Ingeniería:

- a) Original y 3 copias del Acta de Nacimiento (extracto).
- b) Original y 3 copias del Certificado de Educación Media Superior.
- c) Original y 3 copias del Certificado de Técnico Superior Universitario.
- d) 2 copias certificadas tamaño carta del título de Técnico Superior Universitario.
- e) 2 copias certificadas de la Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario. (en caso de no contar al momento de la inscripción, con el respectivo Título y Cédula antes referidos, el alumno deberá entregar algún documento que acredite que la tramitación de dichos documentos está en proceso).
- f) 2 copias de la CURP.
- g) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.



Artículo 11. La Universidad, de acuerdo con su capacidad y equipamiento, definirá el número de estudiantes de primer ingreso que podrán ser inscritos por carrera.

Artículo 12. El ingreso a la Universidad implica la aceptación de su Misión y Visión, así como de los Reglamentos y Normatividad que regulan la vida académica de la misma, adquiriendo con ello todos los derechos y deberes derivados de su calidad de alumnos.

Artículo 13. Todos los aspirantes a ingresar en la Universidad tendrán que presentar el examen denominado EXANI-II de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Artículo 14. El Examen denominado EXANI-II o Interno Extemporáneo es obligatorio para ingresar a la Universidad de acuerdo a los tiempos que determine el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 15. Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de enseñanza media superior en el extranjero y los extranjeros que deseen ingresar a la Universidad, deberán presentar documento que acredite la revalidación de sus estudios expedido por la SEP, cumpliendo con todos los requisitos y las condiciones que para tal fin establece la Universidad.

INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 16. Para efectos de este Reglamento, designamos:

I.-Alumnos de Inscripción: Los que solicitan su ingreso por primera vez a la Universidad.

II.-Alumnos de reinscripción: Los que habiendo cursado un cuatrimestre completo, solicitan su inscripción al siguiente cuatrimestre.

III.-Alumnos de readmisión: Los que después de haber causado baja temporal o definitiva, solicitan su readmisión a la Universidad cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 17. Los alumnos que solicitan inscripción, reinscripción y readmisión a la Universidad, deberán sujetarse a los plazos establecidos para tal fin por parte del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 18. Los trámites de inscripción, reinscripción y readmisión, deberá realizarlos el interesado o sus padres, tutores o apoderados presentando una carta poder ante el departamento de Servicios Escolares.



Artículo 19. Se podrá cancelar la Inscripción de un alumno sin responsabilidad para la Universidad cuando el alumno:

- a) No haya presentado la documentación completa en el plazo requerido
- b) Se demuestre la no acreditación y aprobación total del ciclo escolar anterior.
- c) Se demuestre la invasión del ciclo escolar anterior (educación media superior) con la de su ingreso (1^{er} cuatrimestre) a la Universidad.

Artículo 20. Cualquier irregularidad en los documentos presentados o falsas declaraciones podrán dar lugar a la cancelación de la Inscripción sin responsabilidad para la Universidad en el entendido de que estos actos podrán ser sancionados por la autoridad correspondiente y no se hará la devolución de pagos de inscripción, seguro y colegiatura.

Artículo 21. La Universidad podrá condicionar la inscripción, reinscripción o readmisión a los alumnos que por motivos académicos, disciplinarios o legales así lo ameriten.

Artículo 22. No podrán reinscribirse los alumnos que adeuden:

- a) Libros
- b) Equipo o material de laboratorio
- c) Equipo o material de talleres
- d) Cualquier otro tipo de adeudo con la Universidad.

Artículo 23. Las materias deberán cursarse en el orden previsto de acuerdo a los planes de estudio.

Artículo 24. Se entenderá que un alumno renuncia a su reinscripción cuando no haya completado los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto se hayan establecido; en tal caso se tomará como baja temporal. Si el alumno solicita su readmisión, no deberán haber transcurrido más de dos ciclos escolares y deberá sujetarse a las modificaciones que pudieran haberse hecho en los planes y programas de estudios realizando su trámite de convalidación correspondiente. En caso de haber transcurrido más de dos ciclos escolares, deberá realizarse un análisis de su situación académica por parte del Dirección Académica.

Artículo 25. Los casos de readmisión, deberán ser evaluados por la Dirección Académica. Los casos de readmisión con cambio de plan de estudios, estarán condicionados a la equivalencia y revalidación de sus estudios, así como a la compatibilidad de planes y programas de estudio hasta recibir el dictamen correspondiente.

Artículo 26. La readmisión de los alumnos que hayan causado baja definitiva será autorizada por la Dirección Académica.



DE LOS MOVIMIENTOS DEL ALUMNADO

Artículo 27. Se permitirán cambios de grupo solo en las situaciones que queden debidamente justificadas, dentro de los primeros diez días hábiles de iniciado el cuatrimestre, con previa aprobación de los jefes de Carrera estos a su vez solicitarán dicho cambio al Departamento de Servicios Escolares para la modificación en el sistema.

Artículo 28. En su caso, los cambios de turno serán solicitados al Jefe de Carrera correspondiente y quedarán sujetos a la aprobación correspondiente con base en las posibilidades de cupo y equipamiento existente así mismo el jefe de Carrera notificará el cambio al Departamento de Servicios Escolares para que se realice la actualización de la información.

Artículo 29. Solo se permitirán cambios de carrera durante los primeros diez días hábiles de iniciado el primer cuatrimestre, siempre y cuando exista una solicitud expresa y carta de exposición de motivos por parte del interesado con previa autorización de los jefes de ambas carreras, y de ser así el Departamento de Servicios Escolares realizará la modificación pertinente.

Artículo 30. Los cambios de Plantel (de otra Universidad Tecnológica a la nuestra), podrán realizarse al inicio del cuatrimestre, siempre y cuando se trate de la misma carrera, coincidan los planes de estudio se tenga al menos un cuatrimestre cursado en el plantel de origen y las condiciones de cupo y académicas lo permitan.

Artículo 31. Los cambios de Plantel (de otra Universidad Tecnológica a la nuestra), cuando se trate de cambio de carrera, podrán realizarse al inicio de un cuatrimestre, cumpliendo con el proceso de convalidación o equivalencia correspondiente.

Artículo 32. En cualquiera de los casos presentes a los Art. 27 y 28 de éste reglamento, los alumnos solicitantes tendrán que cumplir con los requisitos de admisión de la nueva carrera (en caso de cambio de carrera) y en su caso, ajustarse al nuevo plan de estudios y su avance correspondiente cumpliendo los requisitos que establece el Art. 4. En cualquier caso, deberá existir solicitud expresa (por escrito) del interesado en las formas correspondientes.

Artículo 33. Con el propósito de permitir el libre tránsito de los Técnicos Superiores Universitarios a la carrera de Ingeniería o Licenciatura de otras instituciones de educación superior y viceversa, estos movimientos se realizarán con base a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos que para el efecto se celebren.

Artículo 34. Solo los alumnos que se encuentren regulares, podrán realizar cualquier clase de movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en particular.



Artículo 35. El alumno podrá cursar su carrera en un tiempo máximo de tres años para técnico superior universitario y para ingeniería el mismo plazo, en caso de que el programa académico no haya sido modificado.

Artículo 36. Durante el periodo de su carrera, el alumno no podrá cursar más de dos veces un cuatrimestre.

Artículo 37. En los casos de Baja Temporal o Definitiva, el alumno solamente podrá solicitar inscripción una vez más en otra carrera diferente, siempre y cuando, cuente con el Visto Bueno de la Comisión académica

Artículo 38. En caso de que la Comisión académica apruebe la repetición de un cuatrimestre, el alumno deberá cursar íntegramente las asignaturas correspondientes a éste.

REVALIDACIONES, ACREDITACIONES Y CONVALIDACIONES

Artículo 39. Revalidación es el acto por el cual se hacen válidas en una Institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución extranjera. Este acto requiere para la Universidad de un Dictamen de Revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 40. Acreditación es el acto por el cual se hacen válidas en una institución mexicana las materias cursadas y aprobadas en otra institución mexicana. Este acto requiere para la Universidad de un Acuerdo de Equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública, previa presentación por parte del interesado de un certificado parcial o total de estudios.

Artículo 41. Los casos de inscripción con revalidación, quedarán condicionados hasta su regularización, pudiendo empezar a cursar sus estudios en el cuatrimestre y grupo aproximado por su revalidación.

Artículo 42. El dictamen de revalidación interno será autorizado por un Comité de Revalidación que comparará los programas de estudio de cada materia y dictaminará sobre la equivalencia o no de los mismos. Este trámite deberá ser a su vez autorizado por la SEP. y la decisión que se exprese al alumno será inapelable.

Artículo 43. Para proceder a la revalidación, el aspirante deberá expresar su voluntad por escrito ante el Departamento de Servicios Escolares con el formato correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:



- Certificado parcial o total de estudios de la Institución donde cursó sus estudios la cual, en caso de tratarse de Institución particular, debe contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la SEP.
- Original del certificado de preparatoria o bachillerato (legalizado en su caso).
- Programas de estudio de cada una de las materias a revalidar.
- Plan de estudios autorizado de la carrera que estudió el alumno.
- Llenar solicitud de revalidación por escrito.

Artículo 44. Una vez otorgado el dictamen de revalidación, se colocará al alumno en el periodo y grupo que le corresponda.

Artículo 45. Tanto el Dictamen de Revalidación como el Acuerdo de Equivalencia, deberán sujetarse a lo señalado por los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Educación.

Artículo 46. Convalidación, es el acto a través del cual:

I.- Se reconocen los estudios que un alumno haya efectuado en otra Universidad Tecnológica al desear ingresar a la nuestra:

II.- Se reconocen los estudios que un alumno haya realizado en una carrera al desear realizar un cambio de carrera dentro de nuestra misma Universidad. Estos trámites se realizarán internamente a través de la solicitud expresa y por escrito del alumno ante el Departamento de Servicios Escolares y con el visto bueno del jefe de carrera que corresponda. Los trámites enunciados anteriormente solo podrán realizarse durante los primeros quince días hábiles de haber iniciado el ciclo escolar.

Artículo 47. Para el trámite de convalidación, el alumno debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado parcial de estudios ó boletas originales de los cuatrimestres que el alumno haya acreditado.
- Certificado original de Preparatoria o Bachillerato.
- Programa de Estudios de las materias que se desee revalidar.
- Plan de estudios de la carrera que cursaba.
- Llenar solicitud de revalidación por escrito, especificando motivo de la misma.

BAJAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 48. Las bajas de los alumnos podrán hacerse bajo dos modalidades:

A) Temporales o



B) Definitivas,

En ambos casos pueden ser voluntarias o reglamentarias.

Artículo 49. Baja Temporal Voluntaria: Se concederá ante la solicitud expresa y por escrito del alumno, señalando las causas de la misma y temporalidad. El tiempo límite de una Baja Temporal es de 3 cuatrimestres.

Artículo 50. Todo alumno tendrá derecho a solicitar hasta dos bajas temporales en el transcurso de su carrera, siempre y cuando cumpla con las fechas de reingreso establecidas para cada baja, las posibilidades de cupo de la Universidad y tomando en cuenta las posibles modificaciones que puedan sufrir los planes y programas de estudio. En cada caso se reinscribirá al cuatrimestre correspondiente de acuerdo a su situación académica.

Artículo 51. En el caso de bajas temporales siempre se conservará en el expediente del alumno su documentación original.

Artículo 52. Si el alumno no reingresa de su baja temporal en la fecha establecida, se tomará entonces como Baja Definitiva, y su documentación original le será reintegrada previa entrega de su Vale de No Adeudo en un lapso no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 53. La Baja Temporal Reglamentaria será aplicable al alumno cuando incurra en alguna falta grave al presente Reglamento que será equivalente a una expulsión temporal. Después de dos expulsiones temporales el alumno causará Baja Definitiva Reglamentaria.

Artículo 54. Baja Definitiva Voluntaria es la que el alumno solicita previo cumplimiento del procedimiento que la Universidad establezca para tal fin y mediante la entrega de su Vale de No Adeudo. En este caso, siempre y cuando haya cursado como mínimo un cuatrimestre, el alumno tendrá derecho a solicitar un Certificado Parcial de estudios mediante el cubrimiento del pago correspondiente.

Artículo 55. La Baja Definitiva Voluntaria permite al alumno recoger sus documentos originales previa entrega de su Vale de No Adeudo y recibir las constancias que su situación escolar amerite.

Artículo 56. Después de una Baja Definitiva Voluntaria, el alumno podrá solicitar su readmisión a la Universidad solamente por una sola ocasión, siempre y cuando:

- Haya expresado por escrito su deseo de ser readmitido,
- Haya entregado de nuevo toda su documentación original
- No tenga adeudo alguno con la Universidad.
- Existan las condiciones de cupo e infraestructura necesarias.
- En caso de que los planes de estudio hayan variado, la Comisión Académica analizará la situación del alumno para proceder a la convalidación correspondiente.



Artículo 57. Baja Definitiva Reglamentaria será la que determine la Universidad cuando el alumno haya incurrido en una grave falta al Reglamento, y/o en una o más causas siguientes:

- I.- El no acreditar al menos una de las asignaturas en un cuatrimestre.
- II.- No reinscribirse durante el lapso de un año a partir del último cuatrimestre cursado.
- III.- Haber faltado a clases durante 15 días hábiles consecutivos sin previo aviso ni justificación.
- IV.- Cuando el alumno haya registrado en más de tres asignaturas, menos del 50% de asistencia.
- V.- Cuando el dictamen del jefe de Carrera así lo señale.
- VI.- No entregar la documentación completa comprendida en el Artículo 10 en sus fracciones I y II de este reglamento, así como contar con una carta compromiso vencida.

Artículo 58. Se permitirá el reingreso a un alumno después de una Baja Definitiva Reglamentaria cuando no sea por motivos disciplinarios, previa autorización de la Comisión Académica, debiendo cumplir de nuevo con el proceso de inscripción.

Artículo 59. Después de una Baja Definitiva Reglamentaria, el alumno podrá recoger toda su documentación original mediante la presentación del formato de Baja y entrega de documentos.

SANCIONES

Artículo 60. Todo alumno que incurra en una violación al presente reglamento, será sancionado de conformidad a lo siguiente:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) La suma de dos amonestaciones verbales dará por resultado una amonestación por escrito, la cual será firmada por el alumno y archivada en su expediente personal.
- d) Pago o reposición de los materiales, equipo o bienes muebles e inmuebles objetos de daños por parte del alumno propiedad de la Universidad, Empresa u Organización.
- e) Cancelación del derecho a evaluaciones en cuyo caso deberán sujetarse al tipo de exámenes que se establezcan sin dispensa de pagos.



- f) Nulificación de exámenes, trabajos, investigaciones u otro documento, realizados fraudulentamente.
- g) Suspensión en el goce de sus derechos escolares según la gravedad de la falta cometida.
- h) Expulsión temporal (Baja Temporal Reglamentaria) que dictaminará la Comisión Académica, de acuerdo a la gravedad de la falta con el acta circunstancial de hechos. El tiempo de la expulsión temporal será variable de acuerdo a la falta cometida.
- i) Expulsión definitiva (Baja Definitiva Reglamentaria), que dictaminará la Comisión Académica de acuerdo a la gravedad de la falta con el acta circunstancial de hechos. En este caso el alumno pierde cualquier oportunidad de reingresar a la Universidad.
- j) Será el Consejo Técnico el que dictamine de acuerdo a la gravedad de la falta el merecimiento de la sanción correspondiente.

Artículo 61. Los alumnos objetos de sanción tendrán derecho de apelación remitiendo ante la Comisión Académica un Acta debidamente circunstanciada, misma que será analizada. En su caso, podría requerirse la presencia del alumno y/o de las personas que el pleno del Consejo Técnico considere convenientes. El fallo del Consejo Técnico será inapelable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento se aprobó el día treinta de agosto de dos mil doce y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades administrativas y académicas de la Universidad, así como de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Cualquier situación relacionada con el presente Reglamento, será resuelto por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

TERCERO. El presente Reglamento fue reformado en sus artículos 6 fracción XVIII, artículo 7 fracción V, artículo 10 fracción II, artículo 28, artículo 57 fracción VI, en la 2ª sesión Ordinaria de 2013 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.